

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****48****GARGANTA DE LOS MONTES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 22 de noviembre de 2022, sobre transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

| DESCRIPCIÓN | MODIFICACIÓN |
|---|------------------|
| CAPÍTULO 2: Gastos corrientes y servicios | 9.500,00 |
| CAPÍTULO 6: Inversiones reales | 59.500,00 |
| TOTAL ALTAS | 68.500,00 |

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

| DESCRIPCIÓN | MODIFICACIÓN |
|---|------------------|
| CAPÍTULO 2: Gastos corrientes y servicios | 9.500,00 |
| CAPÍTULO 6: Inversiones reales | 59.500,00 |
| TOTAL | 68.500,00 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Garganta de los Montes, a 30 de diciembre de 2022.—El alcalde, Rodrigo García Martín.

(03/25.807/22)

